

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería  
de Ruiz, San Lázaro, 21.En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo  
Monge.La correspondencia se dirigirá franco  
porte.

PARTIDO DE

Alcoyense a Raspao.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Peso. Cents

Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	50
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	50

En la capital.....		
Fuera de la capital..		

RELACION DE LOS MOZOS QUEDANTES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular n.º 6.

Sección de Fomento.—Negociado 3º.

Carreteras.—Expropiaciones.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 4º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecución de la ley sobre enajenación forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuación la nómina de propietarios á quienes se han de ocupar fincas en todo ó parte en el término de Valdelcubo, para las obras de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes, á fin de que en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convenga, con arreglo al art. 4º de la citada ley de 17 de Julio de 1836, previniendo al Alcalde respectivo, cuide de remitir la certificación de haber estado expuesta al público dicha nómina, y de haber habido ó no reclamaciones, así que expire el plazo marcado.

Guadalajara 31 de Enero de 1874.

El General Gobernador civil y militar  
Rafael Clavijo.CLASE  
NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.

de la finca.

en su término abierta o abierta.

el plazo de 15 días.

que se establece en la legislación.

21 D. José Gamboa.....	Tierra de labor.	86 Bienes Nacionales.....	Tierra de labor.
22 Bienes Nacionales.....	Id.	87 D. Luis Gomez.....	Id.
23 Se ignora....	Id.	88 Herederos de Mariano Apa-	riicio.
24 Bienes Nacionales.....	Id.	89 D. Jerónimo Lafuente.....	Id.
25 D. Pedro Ortega.....	Id.	90 Vinculo de Cuadron.....	Id.
26 Bienes Nacionales.....	Id.	91 Bienes Nacionales.....	Id.
27 Se ignora....	Id.	92 D. José Gamboa.....	Id.
28 Idem.....	Id.	93 Pedro Casado.....	Id.
29 Capellania de Raimundo Or- teaga.....	Id.	94 Bienes Nacionales.....	Id.
30 D. Pedro Ortega.....	Id.	95 D. Pedro Casado.....	Id.
31 Pedro Casado.....	Id.	96 Bienes Nacionales.....	Id.
32 Bienes Nacionales.....	Id.	97 D. Dionisio Sanz.....	Id.
33 D. Pedro Ortega.....	Id.	98 Herederos de Pedro Chéreoles.....	Id.
34 Capellania de Raimundo Or- teaga.....	Id.	99 D. José Gamboa.....	Id.
35 Se ignora....	Id.	100 Bienes Nacionales.....	Id.
36 Bienes Nacionales.....	Id.	101 Capellania de Bermeo.....	Id.
37 Herederos de Pedro Chéreoles.....	Id.	102 D. Antonio Casado.....	Id.
38 D. Faustino Perez.....	Id.	103 Herederos de Pedro Chéreoles.....	Id.
39 José Gamboa.....	Id.	104 D. José Gamboa.....	Id.
40 Valentín Manrique.....	Id.		
41 Bienes Nacionales.....	Id.		
42 Capellania de Raimundo Or- teaga.....	Id.		
43 Bienes nacionales.....	Id.		
44 D. José Gamboa.....	Id.		
45 Dionisio Botella.....	Id.		
46 Bienes Nacionales.....	Id.		
47 Vinculo de Cuadron.....	Id.		
48 Bienes Nacionales.....	Id.		
49 D. Jose Gamboa.....	Id.		
50 Capellania de Raimundo Or- teaga.....	Id.		
51 Bienes Nacionales.....	Id.		
52 Herederos de Pedro Chéreoles.....	Id.		
53 D. José Gamboa.....	Id.		
54 Victor Delgado.....	Id.		
55 Bienes Nacionales.....	Id.		
56 D. Jose Gamboa.....	Id.		
57 Bienes Nacionales.....	Id.		
58 Vinculo de Cuadron.....	Id.		
59 D. Francisco Palazuelos.....	Id.		
60 Pedro Casado.....	Id.		
61 Bienes Nacionales.....	Id.		
62 Vinculo de Cuadron.....	Id.		
63 D. Pedro Casado.....	Id.		
64 D. Toribio Hernandez y com- pañeros.....	Id.		
65 Bienes Nacionales.....	Id.		
66 D. Esteban Ortega.....	Id.		
67 Se ignora....	Id.		
68 Herederos de Pedro Chéreoles.....	Id.		
69 D. Jose Gamboa.....	Id.		
70 Bienes Nacionales.....	Id.		
71 D. Pedro Ortega.....	Id.		
72 Pedro Casado.....	Id.		
73 Vinculo de Cuadron.....	Id.		
74 Bienes Nacionales.....	Id.		
75 D. José Gamboa.....	Id.		
76 Bienes Nacionales.....	Id.		
77 Vinculo de Cuadron.....	Id.		
78 D. Tomás Santiago Fuentes.....	Id.		
79 Pedro Casado.....	Id.		
80 Bienes Nacionales.....	Id.		
81 D. Antonio Gabina.....	Id.		
82 D. Jose Gamboa.....	Id.		
83 Antonio Gabina.....	Id.		
84 Jose Gamboa.....	Id.		
85 Herederos de Pedro Chéreoles.....	Id.		

2.º Asimismo cuidarán de que aquellos interesados que hubieren interpuesto excepciones legales para eximirse del servicio acudan provistos de los oportunos expedientes de justificación en que se apoyen para gozar de las mismas, debiendo advertir que en los casos físico-legales que hayan ocurrido deberán limitar sus fallos los Ayuntamientos respecto á la cuestión de pobreza dejando para la Comisión provincial la relativa al reconocimiento físico de los padres y hermanos de los mozos que hubieren alegado impedimento para el trabajo, haciéndose por tanto precisa la presentación de dichos interesados en la capital.

3.º Que al expediente de que ha de proveerse al Comisionado, acompañe un estado arreglado al modelo número 1.º, que se inserta á continuación de la presente circular, y otro por duplicado, con sujeción al modelo número 2.º, en el que deberán consignarse los nombres y apellidos de todos los mozos que hayan de concurrir á la capital, la fecha de su nacimiento, edad cumplida en 1.º de Enero del corriente año y la circunstancia de si viene como soldado ó en concepto de reclamado.

Y 4.º Se acompañarán también al expediente de que se trata, cuatro filiaciones por cada soldado, é igual número por cada uno de los reclamados, las cuales es conveniente se adquieran impresas por la facilidad y prontitud que reporta para llenarlas, cuanto para evitar la omisión de alguno de los requisitos que deben contener, debiendo ser firmadas por el Alcalde, el Síndico y el interesado, ó un testigo á ruego.

La Comisión provincial se pro-

mite del celo que á los Ayunta- portancia del que se trata, llenarán mientos distingue por el mejor ser- cumplidamente los particulares de servicio, que comprendiendo la im- la presente circular.

Guadalajara 5 de Febrero de 1874.-El Vicepresidente.-P. O.- Alfonso Alcobendas y Raboso.- P. A. de la C. P.-El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## PUEBLO DE

## NÚMERO 1°

## PARTIDO DE

RELACION de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, con destino á la reserva y los que han sido reclamados.

NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	EXENCION ALLEGADA.	DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO.	RECLAMACIONES Y FOLIOS DEL EXPEDIENTE EN QUE CONSTAN.
Fulano de tal y tal.....	Ninguna.....	Soldado.....	Fulano de tal y tal, folio tantos.
Id. id.....	Hijo de viuda pobre.....	Exento.....	"
Id. id.....	Cáncer de la nariz.....	Soldado sin perjuicio del resultado del reconocimiento facultativo ante la Comision provincial.	"
Id. id.....	Hijo de padre impedido y pobre....	Pobre en sentido de la ley, dejando el impedimento al resultado del reconocimiento en la Comision provincial.....	"

NOTA.—Por este órden seguirá la lista de mozos, y al final se estampará la fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Secretario.

## NÚMERO 2°

## PARTIDO DE

RELACION de los mozos declarados soldados con destino á la reserva del corriente año, de los reclamados y pendientes de reconocimiento físico, que pasan á la capital de la provincia, con expresion del nombre de cada uno, fecha de su nacimiento y edad cumplida en 1° de Enero ultimo.

NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	FECHA DE SU NACIMIENTO.	EDAD EN 1° DE ENERO DE 1874.		CONCEPTO EN QUE PASAN A LA CAPITAL.		
		DIA.	MES.	AÑOS.	MESES.	CONCEPTO EN QUE PASAN A LA CAPITAL.
Fulano de tal y tal.....	5 Mayo.....	1853	20	7	b)	25 Soldado.
Id. id.....	7 Setiembre.....	1853	20	3	b)	23 Reclamado.
Id. id.....	26 Mayo.....	1853	20	7	b)	5 Pendiente de su reconocimiento facultativo.
Id. id.....	8 Diciembre.....	1853	20	"	b)	23 Idem del reconocimiento facultativo de su padre.

NOTA.—Tengase presente que estas relaciones han de hacerse por duplicado, y su formacion y rectificacion se verificará con presencia de los libres parroquiales, firmándolas los individuos del Ayuntamiento, Curas párrocos y Secretario.

## SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 4 de Febrero de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Los impuestos transitorios creados por decreto de 2 de Octubre último, si bien inspirados por el laudable propósito de proporcionar recursos para atender á los cuantiosos gastos de la guerra civil, que aniquila una parte considerable del territorio español y desnivea profundamente nuestro presupuesto, trajeron consigo algunos de ellos la oposición del país, ya por la desigualdad de las cuotas, ya por el tipo de exacción. Suprimido el de carga y po-

hicia naval en beneficio del comercio y de la Marina mercante, conviene seguir igual procedimiento con el de puertas, ventanas y balcones; pues aunque en circunstancias extraordinarias no pueda atenerse al rigorismo de los principios económicos, y obliga la necesidad del momento á buscar remedios extremos, porque tambien las necesidades tienen este carácter, debe por lo menos procurarse que los impuestos creados no graven de un modo distinto á uno y otro contribuyente, y sean equitativamente realizable.

Que es imposible repartir equitativamente el impuesto, lo está demostrando la práctica. Apenas publicado el decreto se conocieron sus inconvenientes, hasta el punto de que el mismo Ministro que le autorizó se ha creído en el deber de modificarlo. A tanto equivale lo que resulta de la comparacion entre el decreto de 2 de Octubre y la instrucción que le dió desarrollo; pues mientras en aquel se establecía teniendo so-

lo presente los pisos y las poblaciones, estabtuvo en cuenta las zonas y otras circunstancias.

Pero aun así el impuesto tiene que resultar y resulta desigual. No es posible que la division sea tan grande que dentro de una misma zona de alcobres dejen de ser sumamente distintos y representar una riqueza diferente. Para unos la casa representa las comodidades, el bienestar, el lujo, si se quiere; para otros la necesidad de vivir en un sitio y ocupar una casa que le facilite los medios de utilizar su industria, que un ultimo resultado puede proporcionar beneficios de escasa importancia, y sin embargo está gravada por la contribución de subsidio.

A esta injusticia en la base del impuesto hay que agregar lo difícil de la recaudación por la Hacienda pública; recaudación que había de ser escasa, y solo podría obtenerse con graves molestias y no pocos vejámenes para el contribuyente.

El Gobierno ha dudado ab derogar este impuesto si sería oportuno sustituirle con otros que no ofrecieran tan graves inconvenientes, pero tuvo que desistir de este proyecto al considerar que la solución de la grave cuestión de Hacienda no puede encontrarse en reformas parciales, y en la creación de pequeños tributos más graves al contribuyente que productivos al Estado.

La cuestión de Hacienda ha de resolverse con un criterio mas general y elevado. Es preciso, para que la situación económica pueda regularizarse, en primer término que la guerra que impide el desarrollo de la riqueza en nuestra patria, que destruye los intereses ya creados y que consume cuantos recursos adquiere el Tesoro invertidos furiosamente en tan preferente atención, se domine con mano fuerte y vigorosa, como el Gobierno espera; es preciso tambien que el pago de los intereses de la Deuda vencidos y no satisfechos se realice para levantar nuestro postre

crédito; y es, por último, indispensable la formación de un presupuesto que respondiendo a un plan completo y acabado, nivele los gastos con los ingresos exigiendo los sacrificios necesarios a las clases productoras, limitando en lo posible los gastos, y acometiendo con decisión cuantas reformas sean precisas; presupuesto que de la seguridad de que no le constituyen series numéricas artísticamente formadas para despertar ilusiones y alimentar esperanzas pronto destruidas, sino que basado en la verdad lleve a todos los ánimos el convencimiento de que en épocas más o menos próximas, según las agitaciones del país lo consentan, se normalizará la situación del Tesoro público. Para la formación de tal presupuesto, al que ha de proceder maduro examen y detenido estudio, reserva el Gobierno determinar los tributos que con el carácter de transitorios pueda exigir la situación de España.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el impuesto transitorio creado por el art. 15 del decreto de 2 de Octubre de 1873 sobre puertas, ventanas y balcones a la vía pública de los edificios destinados a habitaciones, industria y comercio.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Hacienda,

**José Echegaray.**

Al Gaceta del 5 de Enero de 1874)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio voluntario a los licenciados del ejército, sin nota favorable, que deseen reincorporarse en sus filas, pudiendo verificarlo en el arma que elijan.

Art. 2.º El compromiso será por un año y precisamente en la clase de soldado.

Art. 3.º Para ser admitido es condición indispensable que los individuos alistados no excedan de 40 años de edad, cuya circunstancia harán constar por medio de las licencias absolutas.

Art. 4.º Los alistados recibirán como premio de su compromiso la cantidad de 250 pesetas, mitad al afiliarse y la otra mitad al terminar el año, teniendo derecho al haber correspondiente al arma en que sirvan y al sobre haber de una peseta diaria.

Art. 5.º El alistamiento no excederá de 4.000 hombres.

Art. 6.º Los Capitanes generales, Directores generales de las Armas, Generales en Jefe y los Jefes de los cuerpos activarán dicho alistamiento para que en el mas breve plazo se obtenga el número citada.

Art. 7.º El gasto que ocasiona la gratificación de 250 pesetas que como premio se concede a los que se distinguen se aplicará al crédito de 100 millones de pesetas concedido por el art. 4.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873 con destino a los servicios extraordinarios de guerra.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra,

**Juan de Zavala.**

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente primer edicto citó, llamó y emplazó a Manuel Gregorio Galvez, vecino de Barbatona, Mariano Miranda Lopez, de unos 50 años de edad y Manuel Huerta Carrascosa, de unos 44, vecinos de Torremocha del Campo, Isidro Minguet la Fuente, de 25 años, que lo es de Torrevaldealmendras, Inocencio Lopez Berlanga, de Moratilla de Henares, Juan Serrano, de Rebollo, Enrique Perez, cursante de Filosofía en el Seminario de esta ciudad, natural de Robrejas, Antonio Esteban, que estaba preso en esta cárcel y Valentín de la Cruz Aspa (a) Gaceto, de 29 años, Eugenio Sanchez, de 18, Francisco Aparicio Batanero (a) Pichitos, de otros 18, Pedro Aguado Palazuelos, de 46, Víctor Batanero Gomez (a) Maseña, de unos 18, Mariano Morales Fresneda, de 20, Rufino Ortega Julvez, de 20, Romualdo Martinez Zorra, de 24, Antonio la Puebla de Cristo (a) Carolino, de 19, Antolin Holanda, José del Amo y Nicanor Magallón (a) Serenillo, vecinos o residentes en esta ciudad, para que en término de nueve días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyó por rebelión en sentido carlista, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, seguirá la causa sus trámites y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 31 de Enero de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandado.—Franco Pastor.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Al Gaceta del 1.º de Febrero de 1874.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

El —

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura clásica latina, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de dicho reglamento, a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ella, o estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio

elevarán sus solicitudes a esta Dirección

general por conducto del Decano de la

Facultad ó del Director del Instituto o

Escuela en que sirvan y los que no estén

en el ejercicio de la enseñanza lo harán

también a esta Dirección por conducto

del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Campillo 1.º de Febrero de 1874.—

El Alcalde, Mariano Lopez.

—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Dueñas.

No habiéndose presentado en este

día al Juzgado de exenciones los mozos

Félix Izquierdo Malo, Eustaquio Heredia

Herranz y Marcos Sanz Arpa, se les cita por medio de este anuncio en

el *Boletín oficial* para que comparezcan el dia 10 del actual á las ocho de la mañana ante este Ayuntamiento en sus casas consistoriales, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Campillo 1.º de Febrero de 1874.—

El Alcalde, Mariano Lopez.

—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos.

En el dia de hoy se ha presentado

ante mi autoridad Bernabé Castillo, de

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Director general, Rodriguez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

Ignorándose el paradero de los mozos Felipe Martinez Sanz y Jose Herranz Roba, incluidos en el alistamiento, ab hacer la rectificación del mismo para la reserva del año actual, se les cita para el dia 8 del corriente para que comparezcan en la Casa Ayuntamiento de este pueblo al acto de la declaración de mozos útiles.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se hallan los referidos mozos, haciéndoles saber el presente, á cuyo fin se ponen las señas a continuacion.

— Señas de Felipe Martinez.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, natural de Escalera, hijo de Pedro y de María.

— Señas de José Herranz Roba.

Edad 20 años, estatura alta, nariz regular, color sano, hijo de Eugenio y de Manuela.

Valhermoso 1.º de Febrero de 1874.—

El Alcalde, Mariano Checa.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Armallones.

Ignorándose el paradero del mozo

Eustaquio Juan Garcia Molina, inclui-

do en el alistamiento de esta villa al

formar el mismo y su rectificación pa-

ra la reserva del corriente año, se cita

para el dia 9 del próximo mes de Fe-

brero, comparezca ante el Ayuntamien-

to que presido, al acto de la declara-

ción de mozos útiles, que dará princi-

pio á las nueve de su mañana, con ar-

reglo á lo prevenido por el Gobierno de

la República en 13 del actual, en cuyo

acto puede exponer lo que convenga á

su derecho.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los

pueblos de esta provincia, den á este

anuncio la mayor publicidad, para que

llegue á conocimiento del interesado,

en el caso que se halle en la misma.

Armallones 28 de Enero de 1874.—

El Alcalde, Fermín Gonzalo. — El Se-

cretario, Bernardino Alcolea.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Budia.

Habiendo sido declarado en 1.º del actual soldado para la Reserva del Ejército activo del presente año, el mozo Pablo Emilio Guijarro Perez, hijo de Norberto y Benita, soltero, de 20 años de edad, cuyo paradero se ignora y que desapareció de esta población el dia 21 de Febrero de 1873, se suplica á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de vigilancia, procedan á su busca y captura, remitiéndole, caso de ser habido, á mi autoridad, á cuyo efecto se insertan sus señas a continuacion.

Budia 3 de Febrero de 1874.—El primer Teniente Alcalde, Enrique Sa-

rásia.

— Señas.

Estatura baja, ojos pardos, nariz algo roma, barba regular, cara redonda, color bueno, constitución robusta.

— ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Dueñas.

No habiéndose presentado en este día al Juzgado de exenciones los mozos Félix Izquierdo Malo, Eustaquio Heredia

Herranz y Marcos Sanz Arpa, se les cita

por medio de este anuncio en el

*Boletín oficial* para que comparez-

can el dia 10 del actual á las ocho de la

mañana ante este Ayuntamiento en

sus casas consistoriales, y de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio que haya

lugar.

Campillo 1.º de Febrero de 1874.—

El Alcalde, Mariano Lopez.

—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos.

En el dia de hoy se ha presentado

ante mi autoridad Bernabé Castillo, de

esta vecindad, dándome parte que el

mismo dia le ha comunicado Mauricio

Castillo, vecino de Bantillos, con quien

tenía el Bernabé un hijo llamado Dio-

niso Castillo, sirviendo, que este se

ausentó de su casa la noche del 30 de

Enero ultimo, ignorándose la dirección

que pueda haber tomado; y hallándose

comprendido dicho mozo en el alista-

miento para la Reserva del presente

año, suplico á las autoridades, tanto

civiles como militares, procedan á su

busca y captura, y caso de ser habido

lo pongan á mi disposicion.

Romanillos 1.º de Febrero de 1874.

— El Alcalde, Aniceto Vesperinas.

— Señas de Dionisio Castillo.

Edad 20 años, estatura baja, pelo

negro, ojos pardos, nariz regular, color

bueno; viste chaqueta y calzon cor-

to de paño pardo, chaleco de paña, media

le espresó que convenga y pasar en su día con el Comisionado a la capital, prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Sus señas son: edad 20 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, viste pantalón de primavera y chaquetón de algodón, va indocumentado.

Cereceda 2 de Febrero de 1874.—  
El Alcalde, José Delgado.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañuelos. 1874

Precedidas las citaciones por papeletas a los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, para la reserva del Ejército del mismo, de las cuales se halla una de ellas cumplimentada y unida al expediente que se instruye por el Ayuntamiento que preside, de Benito Marina Ruiz y Francisco Aparicio Fuente, para que asistiesen hoy 1.<sup>o</sup> del actual, á presenciar la declaración de mozos útiles para dicha reserva, en la Casa del consistorio, á las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento en que ha dado principio dicho acto, y resultando la no comparecencia de dichos individuos, e ignorándose su paradero, se les cita y emplaza, se presenten á usar de su derecho en el término de echo días, á contar desde la fecha, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Y en su consecuencia, suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existen los expuestos mozos, haciéndoles saber el presente, para los efectos de la ley.

Bañuelos 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1874.—  
El Alcalde, Manuel Ayuso.

### ALCALDIA POPULAR

de Tomelloso. 1874

No habiéndose presentado ni á la rectificación del alistamiento para la reserva, ni á la declaración de utilidad verificada el 1.<sup>o</sup> del actual, el mozo Juan García López, natural de esta villa y cuyo paradero se ignora desde hace 3 ó 4 años, se le cita por medio del presente para que en el dia 12 de los corrientes, se presente on esta Alcaldía para ser filiado y conducido á la capital cuando lo ordene la Superioridad; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tomelloso 2 de Febrero de 1874.—  
El Alcalde, Ezequiel Marín.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Alcoron.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mozos Segundo López y Francisco Taberne, naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento para la reserva del año actual, para que se presenten ante el Ayuntamiento de este distrito en la Casa censitaria el dia 5 de Febrero próximo á las diez de la mañana, á la declaración de mozos útiles y desde el 12 al 20 del mismo mes en la capital para la entrega, prevenidos que de no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.

Villanueva de Alcoron 30 de Enero de 1874.— El Alcalde, Julian Vicente.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Madrigal.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Ranz Garcés, comprendido en este pueblo en el alistamiento para la reserva del corriente año, se le cita se presente en la Sala capitular de este

Ayuntamiento el dia 1.<sup>o</sup> del próximo Febrero, al acto de declaración de mozos útiles y á fin de que reclame las exenciones que crea convenientes, pues de no comparecer le parará perjuicio.

Madrigal 25 de Enero de 1874.—  
El Alcalde, José Omedillas.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

No habiéndose presentado en el acto de la rectificación del alistamiento, ni declaración de soldados sin embargo de hallarse citados los mozos José Carrillo García y Demetrio Ibarrola Hernández, comprendidos en la reserva de este año, se descipta, llama y emplaza para que en el dia 12 del corriente, se presenten respectivamente en esta villa ó en la capital la declaración de mozos útiles y su entrega; prevenidos que de no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.

Trillo 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1874.— El Alcalde, Joaquín Carrascoso.— P. A.— El Secretario, Serafín Díez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelsaz.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento de la declaración de soldados para la primera reserva del corriente año los mozos comprendidos en el alistamiento Gregorio Sarmiento Núñez y Lorenzo Novella Celada, por lo que el Ayuntamiento de mi presidencia los ha declarado soldados, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi Autoridad antes del dia que señale la Superioridad para la entrega en Caja de la capital de provincia; pues de no verificarlo se procederá con arreglo á las leyes y órdenes vigentes contra los dichos sujetos.

Fuentelsaz 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1874.—  
El Alcalde, Ildefonso Rillo.— El Secretario, Saturnino Román.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon.

Ignorándose el paradero del mozo Luis Barba Flores, comprendido en el alistamiento de mozos de esta villa para la reserva del presente año por haber salido de la casa de su padre el dia 10 de Diciembre último con dirección al pueblo de Madrigal, de esta provincia, donde tiene un hermano, de cuya casa salió á los pocos días en dirección a Baños, sin que se haya vuelto á saber donde podrá residir, según manifestación del padre D. Gregorio Barba; si bien duda éste haya podido alistarse en el Banderín de Ultramar, donde tiene otro hermano sirviendo en el ejército, por lo que se le cita y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento hasta el dia 10 del corriente, á exponer las excepciones o excusas, que creyere convenientes, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Arbancon 3 de Enero de 1874.—  
El Presidente accidental, Ildefonso Abercuro.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Ignorándose el paradero del mozo Fermín Moranchel Romo, natural de esta villa, hijo de Gabino y Manuela, vecinos de esta villa, de donde se ausentó aquel el dia 21 del próximo pasado mes de Enero con dirección segun declaración de su padre á trabajar á la corta de leñas carbonables del monte de Cereceda, hallándose comprendido en el alistamiento para la re-

serva; ruego á todas las autoridades y á sus agentes procedan á su captura, caso de ser habido, le ponga á mi disposición.

El Olivar 2 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Lucas García.

### SUJECADO DEL SUSPENSO Senas del Interesado.

Edad 20 años, estatura alta, pelo rojo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, viste de pantalón de paño color morado, chaqueta de paño pardo, chaleco de estambre con cuadros de colores, faja morada, poncho, zul de flores á la cabeza, calzado de albarcas; lleva carta de veocidad.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renedo.

No habiendo tenido efecto legal la citación personal de los mozos Gelo Fuentela Torre y José Gil Torrubiano, incluidos en el alistamiento de esta villa para las reservas del corriente año, cuyas señas se expresan a continuacion de este, mediante haberse ausentado de esta localidad la noche del 31 de Enero ultimo, se les cita y emplaza, para que desde este dia al 12 del actual se presenten respectivamente en esta villa y en la capital de provincia á la declaración de soldados y su entrega; pues de no hacerlo se les declarara como útiles y les parará el perjuicio consiguiente.

Renedo 3 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Antonio Rata.— Por su mandado. Antonio Alonso y Caballero.— Secretario.

### Senas de Gelo Fuentela Torre

Edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz regular, color bueno, viste á estilo del país.

### Senas de José Gil Torrubiano

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno; viste igual que el anterior.

Por D. Marcelino Gutiérrez de esta vecindad, se me ha dado parte de que en la noche del 31 de Enero ultimo han desaparecido sus dos hijos Carlos y Lázaro Camacho Torrubiano, de los cuales se expresan las señas a continuacion; sin que a pesar de las diligencias practicadas, haya podido saber su paradero.

Por lo tanto, suplico á los señores Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de esta provincia, indaguen si en sus respectivas jurisdicciones existen los mismos, y procedan a su busca, y caso de ser habidos los conduzcan á mi disposición.

Renales 3 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Antonio Rata.— Antonio Alonso y Caballero.— Secretario.

### Senas de Carlos Camacho Torrubiano

Su edad 29 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., barba poblada de más de dos meses sin rasurar, nariz larga, color bueno; viste á estilo del país, su estado casado y es individuo del Ayuntamiento de esta.

### Senas de Lázaro Camacho Torrubiano

Su edad 21 años, estado soltero, estatura alta, pelo entre-rojo, barba poca, ojos negros, nariz larga, color sano; viste á estilo del país.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atanzon.

No habiendo comparecido el dia 1.<sup>o</sup> del corriente al sitio de declaración de mozos útiles para la reserva del corriente año, el mozo Frutos Machuca y Gómez, incluido en el alistamiento de esta villa, á pesar de haber sido citado segun consta del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, num. 13, y declarado útil por falta de presentación, se le cita por el presente para que el dia 14 de los corrientes

comparezca ante este Ayuntamiento con el fin de que al siguiente dia pueda emprender la marcha para su entrega en Caja el dia 16, que es el que ha correspondido a este pueblo, segun consta del señalamiento hecho por el Sr. Gobernador y que se halla inserto en el Boletín num. 14.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, indaguen si en sus respectivas Jurisdicciones reside el referido mozo, notificandole con el presente para su presentación en el dia que se le cita, a los efectos que quedan expresados para lo cual se ponen sus señas a continuacion.

Atanzon 3 de Febrero de 1874.— El Alcalde, Francisco Cañas.

Edad 20 años, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, nariz atílica. Es natural de esta villa, hijo de Hemedegui y Francisca Gómez, ya difunta.

### AYUNTAMIENTO POPULAR de Anchuela del Pedregal

Ignorándose el paradero del mozo Atanasto Barba Torres, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva del ejército de la República y año de 1874, el qual se ausentó con dirección á los molinos de aceite de la Andalucía alta, y según manifestación de su padre se marchó desacomodado, ruego á las autoridades y sus agentes del pueblo donde reside dicho mozo, le hagan saber para que se presente el dia 1. de Febrero proximo al juicio de exenciones que tendrá lugar en dicho dia, y hora de las diez de su mañana, para que exponga las exenciones fisicas o legales que á su derecho puedan convenirle, ó presentarse para su entrega en la Caja de quintos de la capital el dia que se señale á este pueblo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Anchuela del Pedregal 26 de Enero de 1874.— El Alcalde, Cipriano Garcés.

Alcalde de Anchuela del Pedregal 26 de Enero de 1874.— El Alcalde, Cipriano Garcés.

Comprendido en el alistamiento de esta villa para la reserva del ejército y declarado útil por el Ayuntamiento que presidió el mozo Francisco Cois Piñol, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Alcaldía el dia 12 del corriente mes, á fin de emprender la marcha a la capital para ser reconocido en la misma segun se previene en el Reglamento de 28 de Enero ultimo, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Bujalaro 1.º de Febrero de 1874.— El Alcalde, Frutos Benito.

### PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO  
En la imprenta de este periódico se venden frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMOSO.